



Resolución Directoral

Lima,

22 SEP. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230001388 que contiene la **Nota Informativa N° D000185-2023-CENARES-DA-MINSA** de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por la Dirección de Adquisiciones y la **Nota Informativa N° D000372-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 21 de setiembre de 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo 8 de la Ley refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en concordancia con las disposiciones legales precitadas, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe haber realizado, entre otras actuaciones, la designación de un comité de selección cuando corresponda;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Por su parte, el numeral 43.2 establece que, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 43.3 de la norma antes citada añade que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, sobre el particular, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en esta línea normativa, el numeral 44.5 del artículo 44 señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, adicionalmente, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento señala que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2023-CENARES/MINSA de fecha 25 de abril de 2023, se designó al Comité de Selección a cargo de la conducción de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-CENARES/MINSA;

Que, mediante el Memorándum N° 227-2023-DG-CENARES/MINSA de fecha 03 de agosto de 2023, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-CENARES/MINSA, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES"**;

Que, a través de la Nota Informativa N° 185-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita la remoción del señor Tommy Jhonatan Rubio Yrrazabal designado segundo miembro suplente debido a que ya no labora en la Entidad, configurándose el supuesto de cese en el servicio; y se propone, se designe en su cargo al señor Yerson Carlos Limaylla Machado;





Resolución Directoral

Lima, 22 SEP. 2023

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA por la cual se designó al Director General de CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REMOVER al señor Tommy Jhonatan Rubio Yrrazabal designado segundo miembro suplente del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-CENARES/MINSA, por haberse configurado el supuesto de cese en el servicio.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al señor Yerson Carlos Limaylla Machado como segundo miembro suplente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2023-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-CENARES/MINSA, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES"**, el cual queda conformado de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
LILIANA MILUSKA MORI CALDERON , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, presidente titular.	MARIA ELISA BONIFACIO CÁRDENAS , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, presidente suplente.
JOHANA KATHERYN MENA AGUILAR , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, primer miembro titular.	MELISSA JOHANA SILVA JULCA , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, primer miembro suplente.
NERI MARINA VEGA TORRES , representante de la Dirección de Adquisiciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, segundo miembro titular.	YERSON CARLOS LIMAYLLA MACHADO , representante de la Dirección de Adquisiciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, segundo miembro suplente.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones, conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 2; asimismo, se deberá entregar a su presidente, el expediente de contratación aprobado para que procedan a su instalación y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregue a la Dirección de Adquisiciones del CENARES, toda la documentación e Información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General

